51077/2022 CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS SA - TF 31691-A c/ DGA s/ RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, 1 de abril de 2025.- RDS

AUTOS Y VISTOS:

Que en atención a lo solicitado con fecha 26/06/2024, cabe tener en cuenta la naturaleza del asunto y el resulado obtenido; atento el valor, motivo, extensión y calidad jurídica de la labor desarrollada, dado que se trata de la contestación del traslado del recurso extraordinario deducido por la accionada (conf. presentación de fecha 03/07/2023) y la debida proporción que deben guardar los honorarios con los emolumentos fijados en cuanto al fondo de la cuestión, cabe regular en la suma PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE ($676.320) - equivalente a 10 UMA.-, los honorarios del DR. ENRIQUE BENITEZ CRUZ, por su actuación como letrado apoderado, actuante en la defensa de la actora (arts.14, 20, 29, 30, 31, 44 inc b) ccdtes. y citados de la ley 27.423-Dto. Nº 1077/17).

El importe del impuesto al valor agregado integra las costas del juicio y deberá adicionarse a los honorarios, cuando el profesional acreedor revista la calidad de responsable inscripto en dicho tributo (conf. esta Sala *in re*: “Beccar Varela Emilio - Lobos Rafael Marcelo –c/Colegio Públ. de Abog." del 16 de julio de 1996).

Para el caso de que el profesional no haya denunciado la calidad que inviste frente al IVA, el plazo para el pago del tributo sobre el honorario regulado, correrá a partir de la fecha en que lo haga.

La Dra. María Claudia Caputi no suscribe la presente por hallarse en uso de licencia (Art. 109 del R.J.N.).

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvase-

JOSE LUIS LOPEZ CASTIÑEIRA

LUIS M. MARQUEZ